

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
11001400305320200021400

Revisado el expediente electrónico, la Juez resuelve:

1. Reconocer como apoderada judicial del deudor insolvente, Rudy Antonio Tovar Rivadeneira, a la Abogada Viviana Esther Jaimes Montufar, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato que obra en el pdf ítem 27.
2. No aceptar la justificación esgrimida por el liquidador, Abogado Víctor Manuel Mahecha Moreno, frente al no cumplimiento de los deberes como liquidador por el no pago de los honorarios provisionales y en consecuencia se ordena requerirlo nuevamente para que en el término de ocho (8) días, so pena de las sanciones legales contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso, acredite cumplimiento de las órdenes impartidas en la decisión que decreto la apertura del proceso de liquidación.
3. Frente a la solicitud de requerimiento para el pago de honorarios provisionales, se remite al auxiliar de la justicia a lo previsto en el inciso sexto del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 020 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 - febrero - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria